



Resolución Directoral

Lima, 20 OCT. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 003-2022-CS-AS-HOMOLOGACIÓN N° 19-2021-CENARES/MINSA TERCERA CONVOCATORIA recibido con fecha 26 de septiembre de 2022, y el Oficio N° 004-2022-CS-AS-HOMOLOGACIÓN N° 19-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA de fecha 27 de septiembre de 2022; emitidos por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA; el Memorando N° D000719-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Programación; el Informe N° D0004-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones; y el Informe N° D000199-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de setiembre de 2022, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman";

Que, con fecha 07 de setiembre de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la etapa de absolución de consultas y observaciones de manera electrónica;

Que, mediante Acta de Verificación, Evaluación y Calificación de Ofertas y de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman", se detalló que el procedimiento de selección cuenta con Cinco (05) proveedores participantes, de los cuales presentaron ofertas Tres (03) postores;

Que, con 19 de setiembre de 2022, el Comité de Selección realizó la verificación, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, cuyos resultados son detallados en el "Acta de Verificación, Evaluación y Calificación de Ofertas y de Otorgamiento de la Buena Pro", en el Anexo N° 1: Admisibilidad de Ofertas, Anexo N° 2: Evaluación y Calificación de Ofertas, y Anexo N° 3: Cuadro Comparativo, derivado de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman";



Que, el 19 de setiembre de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman", y el consentimiento se realizó con fecha 26 de setiembre de 2022;

Que, mediante Carta N° 009-2022-LIC/GROVE recibido con fecha 20 de setiembre de 2022, la empresa GROVE PERÚ S.A.C. comunicó que la muestra cuenta con el espesor de 0.60 mm +/- 0.05mm, y que las trampas Sherman nacionales como importadas, no cumplen con las especificaciones técnicas homologadas y solicitadas por su Entidad;

Que, con Carta N° 010-2022-LIC/GROVE recibido con fecha 21 de setiembre de 2022, la empresa GROVE PERÚ S.A.C. comunicó que la muestra requerida en las bases del procedimiento de selección, no cumplen con el espesor solicitado en las especificaciones técnicas, y solicita cambio en el espesor de las trampas;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-CS-AS-H N° 019-2021-CENARES/MINSA de fecha 22 de setiembre de 2022, la Presidenta del Comité de Selección encargada de la conducción del procedimiento, solicita opinión al área usuaria respecto a lo requerido por la empresa GROVE PERÚ S.A.C., mediante Carta N° 009-2022-LIC/GROVE y Carta N° 010-2022-LIC/GROVE;

Que, con Oficio D000012-2022-DP-CENARES/MINSA recibido con fecha 23 de setiembre de 2022, la Dirección de Programación indica que la oferta técnica debe cumplir con las características exigidas en la Ficha de Homologación, y las especificaciones técnicas contenidas en las bases del procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-CS-AS-HOMOLOGACIÓN N° 19-2021-CENARES/MINSA TERCERA CONVOCATORIA recibido con fecha 26 de setiembre de 2022, la Presidenta del Comité de Selección encargada de la conducción del procedimiento, solicita que se declare la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del Ítem N° 01 de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman", y retrotraer hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas; así como, el área usuaria debe evaluar lo indicado por el postor en el folio 9;

Que, con Oficio N° 004-2022-CS-AS-HOMOLOGACIÓN N° 19-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA recibido con fecha 27 de setiembre de 2022, la Presidenta del Comité de Selección encargada de la conducción del procedimiento, solicita que el área usuaria evalúe lo indicado en el folio 09 de la oferta del postor GROVE PERÚ S.A.C., respecto a que si se toman las medidas del alto, ancho, largo y espesor, toda vez que es imposible llegar al calibre requerido el cual es de 0.95+-0.05mm, para efectos de la solicitud de nulidad de oficio del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° D004842-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó que la Dirección de Programación, se pronuncie respecto a lo señalado por la Presidenta del Comité de Selección en el Oficio N° 004-2022-CS-AS-HOMOLOGACIÓN N° 19-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA;

Que, con Memorando N° D000719-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2022, la Dirección de Programación en calidad de área usuaria, indicó que señalaron de forma expresa que correspondía que la oferta técnica presentada por el





Resolución Directoral

Lima, 20 OCT. 2022

postor adjudicado cumpla con las características exigidas en la Ficha de Homologación, siendo responsabilidad del Comité de Selección la evaluación de ofertas;

Que, mediante Informe N° D0004-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA recibido con fecha 30 de septiembre de 2022, la Unidad de Procedimientos de Selección concluye que, corresponde declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Homologada N° 019-2021-CENARES/MINSA-3, convocado para la "Adquisición de trampas Tomahawk y Sherman", debiéndose retrotraer hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas, por la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentra regulada en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con la finalidad de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las normas y principios que rigen los procedimientos de selección, a fin de cumplir con la finalidad pública que persigue cada procedimiento de selección;

Que, con Memorando N° D005222-2022-DA-CENARES/MINSA recibido con fecha 03 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite el Informe N° D0004-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA, para proseguir con el trámite de nulidad de oficio del procedimiento de selección;

Que, con Carta D000165-2022-DG-CENARES/MINSA notificado con fecha 10 de octubre de 2022, la Dirección General solicitó a la empresa GROVE PERÚ S.A.C. que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente en que reciba la presente, realicen sus descargos respecto a la posible causal de nulidad que se habría configurado, bajo apercibimiento de tomar la decisión con la documentación que obre en autos en caso incumpla con remitir sus descargos, verificándose que el citado postor no absolvió traslado.

Que, en ese marco, en el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 30.1. que, *“mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS; en el numeral 30.2., se señala que “el uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente”; y en el numeral 30.3. se dispone que “las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”;*

Que, de lo expresado, se colige que el área usuaria define con precisión en las especificaciones técnicas, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, siendo en dicho caso que, el requerimiento del área usuaria recoge las características ya definidas en la ficha de homologación; por ello, en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORÍA, para la “Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman”, se incluye el Anexo N° 01 “Ficha de Homologación publicadas en el portal de la Central de Compras Públicas - Perú Compras”, que detalla las características y especificaciones del bien;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2021-MINSA de fecha 22 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud aprobó las Fichas de Homologación de “Trampa jaula plegable de malla de alambre para captura viva de roedores de 41 cm x 13 cm tipo Tomahawk y Trampa plegable de metal perforada para captura viva de roedores de 23 cm x 9cm x 8cm tipo Sherman”;

Que, de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la etapa de presentación de propuestas (electrónica) se realizó el día 13 de setiembre de 2022, del cual presentaron ofertas Tres (03) postores, siendo uno de ellos, la empresa GROVE PERÚ S.A.C. que presentó su oferta respectiva, que contenía el Certificado de Calidad que detalla el “espesor de las láminas lados y puertas”;

Que, efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que, frente al incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, se configuraría una de las causales de nulidad del procedimiento de selección, por prescindir las normas esenciales del procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Titular de la Entidad, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, dispone que, para efectos de la declaratoria de nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección por parte del Titular de la Entidad, se debe contar con el pronunciamiento de los postores, tal como lo señala el Reglamento;

Que, en relación a lo indicado, la Entidad solicitó a la empresa GROVE PERÚ S.A.C., mediante Carta D000165-2022-DG-CENARES/MINSA notificado con fecha 10 de octubre de 2022, que realice sus descargos respecto a la posible causal de nulidad que se habría configurado, bajo apercibimiento de tomar la decisión con la documentación que





Resolución Directoral

Lima, 20 OCT. 2022

obre en autos en caso incumpla con remitir sus descargos; sin embargo, no se ha recibido el pronunciamiento emitido por la empresa GROVE PERÚ S.A.C., correspondiendo que la Entidad emita pronunciamiento sobre lo requerido por el Comité de Selección del procedimiento de selección, sin contar con los descargos del postor;

Que, de acuerdo al Informe N° D000199-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022 la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde declarar de nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORÍA, para la "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman", debido a la existencia de un vicio insubsanable que genera la nulidad del procedimiento dado que la oferta admitida y calificada del postor GROVE PERÚ S.A.C. no cumple con la ficha de homologación, en el extremo de las "características y especificaciones del bien"; indicándose que el citado procedimiento deberá retrotraerse hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas, a efectos de corregir la vulneración a la normativa de contrataciones del Estado advertida, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR de oficio la nulidad del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORÍA, convocada para la "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman", por haberse incurrido en un vicio al prescindir de las normas esenciales del procedimiento; de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de nulidad de la Adjudicación Simplificada - Homologación N° 019-2021-CENARES/MINSA-TERCERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de trampa Tomahawk y Sherman".

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **GROVE PERÚ S.A.C.**

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como los Informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES


.....
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General